

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 75 pesetas.  
 Semestre . . . . . 50 —  
 Trimestre . . . . . 30 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 236

Jueves 21 de octubre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Arbitrio de Rodaje

#### EXPOSICIÓN DE PADRONES

Confeccionados los padrones provinciales de los vehículos sujetos al Arbitrio de Rodaje, relativos al año de 1954, por esta Presidencia se ha decretado con fecha 16 de los corrientes la apertura del período de exposición al público de los referidos padrones, durante un plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a cuyo efecto se remiten a los Ayuntamientos interesados.

Durante el expresado plazo de quince días, las personas afectadas podrán formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión de dichos padrones o sobre la clasificación asignada a dichos vehículos, sin perjuicio de la facultad que a los Ayuntamientos de la provincia asiste como gestores del impuesto, para proceder de oficio a la rectificación de los referidos padrones.

Finalizado el plazo de exposición, y necesariamente antes del día 10 de noviembre próximo, los Ayuntamientos remitirán a esta Diputación los mencionados padrones, acreditando mediante certificación el hecho de su exposición al público en la forma ordenada.

Valladolid, 16 de octubre de 1954.—El presidente, Víctor Gómez.

3.339

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de septiembre de 1954

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de septiembre, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARACTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	51.000,00	10.500,00	61.500,00
» 2.º—Representación provincial . . . . .	9.333,33	6.000,00	15.333,33
» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	»	113.250,00	113.250,00
» 6.º—Personal y material. . . . .	315.500,00	76.400,00	391.900,00
» 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
» 8.º—Beneficencia . . . . .	13.500,00	548.400,00	561.900,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	35.000,00	32.000,00	67.000,00
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	»	16.000,00	16.000,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	86.400,00	88.300,00	174.700,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	12.500,00	12.500,00
» 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	2.476,00	18.700,00	21.176,00
» 15.º—Crédito provincial . . . . .	»	825,00	825,00
» 17.º—Devoluciones . . . . .	»	2.086,00	2.086,00
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	1.250,00	1.250,00
» 19.º—Resultas. . . . .	»	165.000,00	165.000,00
TOTALES. . . . .	513.209,33	1.091.211,00	1.604.420,33

Importa la presente distribución la cantidad de un millón seiscientos cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas con treinta y tres céntimos.

Valladolid, 1 de septiembre de 1954.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linage.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 9 de septiembre de 1954. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Víctor Gómez.—Aurelio Rojo.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 10 de septiembre de 1954.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Víctor Gómez Ayllón.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.231

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia del señor alcalde del Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid), en nombre y representación de la Corporación Municipal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3,30 litros de agua por segundo, derivados del río Cea, en término municipal de dicho pueblo, con destino al abastecimiento de aguas del mismo.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes y sometido el proyecto a información pública, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se otorgue la concesión solicitada con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza al Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid), para derivar hasta un caudal de 3,30 litros de agua por segundo del río Cea, en su término municipal, con destino al abastecimiento de agua a Mayorga de Campos; ajustándose las obras al proyecto presentado suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Suárez Sinova, con fecha 25 de julio de 1945.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Cualquiera modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Tercera. El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación; por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924. (*Gaceta de Madrid* del 6).

Cuarta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Quinta. La concesión queda sujeta además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de Protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Sexta. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, no solamente durante su ejecución, sino en el período de su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose el Ayuntamiento concesionario a dar paso y a facilitar la realización del servicio al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Séptima. El Ayuntamiento concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél se procederá a su reconocimiento final por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Octava. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

Novena. Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo

el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento petitionerio las preinsertas condiciones, quedando exento del reintegro por timbre que señala el artículo 84 de la ley del Impuesto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 647 de la ley de Régimen Local, de acuerdo con lo que dispone la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1954, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 14 de septiembre de 1954.  
El ingeniero director, Antonio de Corral.

3.080-2.016

## Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de distribución de agua a Iscar (Valladolid), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Confederación.

### NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Las obras comprendidas en este proyecto consisten en la construcción de la red de distribución de agua, por todas

las calles de la población en que esté edificada por lo menos la mitad de su longitud, con una longitud de 8.222 metros, estando comprendidos los diámetros de la tubería entre 60 y 150 milímetros, pudiendo ser ésta de fundición o de fibrocemento de presión.

A lo largo de la red se disponen 87 arquetas para alojar las llaves de paso y 78 bocas de riego.

Las tarifas máximas que el Ayuntamiento podrá aplicar sobre el consumo de agua suministrada a domicilio son de 3,09 pesetas y 0,60 pesetas el metro cúbico durante los primeros 20 años, y en los sucesivos respectivamente.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de 1.117.446,46 pesetas y el de contrato de 1.270.821,46 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Iscar.

Valladolid, 14 de octubre de 1954.—El ingeniero director, P. A., Juan B. Varela.

3.294

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Agromán, Empresa Constructora, S. A., en solicitud de instalación de línea eléctrica a 13.200 V., de 162 metros de longitud y transformador de 40 KVA., para servicio de las obras construcción subestación eléctrica para la Empresa Nacional de Electricidad en La Mudarra, derivando de línea propiedad de Electra Popular Vallisoletana, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 74.431,50 pe-

setas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 4 de octubre de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.179—2.017

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por don Fernando Pérez, procurador de don Cécilio Arranz Antón, don Isaias Enrique Pascual, don Bernabé Miguel Sanz, don Santiago Rodríguez Izquierdo, don Benito Castro Moratinos, don Alonso Conde Morón, don Manuel Conde Rebollo, don Feliciano Arias Fuentes, don

Hilario Fernández Adrián, don Leopoldo Serna Ceballos, don Vidal Delgado Rodríguez, don Melitón Arranz Martín, don Práxedes Robles Silva, don Elio González Gutiérrez y don Cándido Hidalgo Martín, recaudadores de rentas y exacciones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdos del mismo de 29 de mayo de 1953 y 13 de enero de 1954, sobre acoplamiento de plantillas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 29 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Alvarez.

3.104

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-jefe de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 119 de 1954 se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Joaquín Azcona Reinoso, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Juan José Sánchez Sanz, sobre reclamación de 6.500 pesetas de principal, 79,05 de gastos de protesto y 3.000 pesetas para costas y gastos sin perjuicio; en los que en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1. Un remolque para transporte, tracción animal, de cuatro ruedas, con anchura de las llantas de 32, con el número 160 de matrícula; valorado en tres mil quinientas pesetas.

2. Una mula, pelo castaño, de 6 años, de 1,54 metros de alzada, que atiende por Gitana; valorada en cuatro mil doscientas pesetas.

3. Otra mula pelo negro, cerrada, alzada la cuerda, que atiende por Carriosa; valorada en dos mil quinientas pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta es segunda y se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, en la Sala Audiencia del Juzgado el día 9 de noviembre próximo a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en el propio domicilio del demandado en el pueblo de Simancas, donde podrán examinarlos cuantos lo deseen.

Dado en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S. Mariano Salas.

3.338—2.018

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## REQUISITORIA

García Chacón, Francisco; de 22 años, soltero, obrero, hijo de Celestino y Lorenza, natural y vecino de Valladolid, siendo su último domicilio en Hospedera, 3, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario 405 de 1951, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo se ruego a las Autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía en general, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

3.268

## MEDINA DE RÍOSECO

## REQUISITORIA

Don José Hermenegildo Moyna Ménguez, juez de instrucción de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 54 de 1954, por robo, se cita y llama al procesado Angel López Rodríguez, de 35 años de edad, soltero, obrero, hijo de Zollo y Ramona y vecino de Villalpando, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en pri-

sión, bajo apercibimiento, de si no lo verifica, ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura ingresándolo en el Establecimiento correspondiente a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina de Rioseco, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Hermenegildo Moyna.—El secretario, (ilegible).

3.109

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 155 de 1954, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Esteban Moreno Requena y Víctor Monge Bayón, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.270

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 187 de 1954, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuela Alvarez Fernández Valmayor, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a

la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.271

## NAVA DE LA ASUNCIÓN

## (SEGOVIA)

Don Inocencio Santos Aceves, secretario del Juzgado Comarcal de Nava de la Asunción (Segovia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 13 del año de 1954, seguido contra Rafael Díez Lozano, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Nava de la Asunción doce días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

## TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor juez, secretario y fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 28,85 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 11,60 pesetas.

Por indemnización, 945 pesetas.

Por reintegros del expediente, 20 pesetas.

Total, 1.005,45 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado Rafael Díez Lozano, íntegramente.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor juez, en Nava de la Asunción, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Inocencio Santos.

3.242